REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Restitución 11001410375120230082500

Presentada en debida forma y por estimar que se cumplen con los requisitos estatuidos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem* y comoquiera que concurren los factores pertinentes en cuanto a la competencia, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por la señora **ALEJANDRA GUTIERREZ MONROY,** identificado (a) con la C.C. 1.022.376.198 contra **MYRIAM SALINAS BOHORQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.483, por la causal de mora o no pago de los cánones de arrendamiento.

TRAMITAR esta demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) JUAN PABLO MERIZALDE PORTILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere al demandante para que informe la dirección física y domicilio del demandante, de conformidad con lo normado en el artículo 82, numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

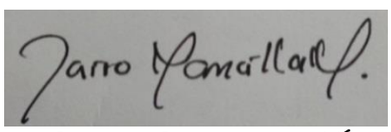

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 117 de fecha 22 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA